

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2023. A Despacho el presente expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de sobrevivencia, a través de las bases de datos oficiales, obteniéndose información, a través de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, sobre el fallecimiento del señor WALTER MURIEL SILV, y la entidad remitió copia del registro civil de defunción. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1245

Radicación No. 2002-1534

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del proceso de INTERDICCION JUDIICAL, del señor WALTER MURIEL SILVA, promovido por HEBERT MURIEL SILVA, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, Ley por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en obediencia al mandato del artículo 56 de la norma en cita, sobre la REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCION y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la sobrevivencia del señor WALTER MURIEL SILVA, y efectuada la consulta en las bases de datos oficiales, como da cuenta el informe secretarial que antecede, aparece como persona fallecida.

De acuerdo con lo anterior, se ofició a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que se enviara copia del correspondiente registro civil de defunción de la persona en mención para confirmar su fallecimiento, el cual fue remitido por parte de dicha entidad, en el cual se observa que el señor WALTER MURIEL SILVA, falleció el día 11 de noviembre de 2017, en Cali, Valle del Cauca.

Ahora, como quiera que con el mencionado documento, se acredita en forma fehaciente e idónea la defunción de la persona con discapacidad, quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No. 483 del 25 de octubre de 2002, proferida por este Despacho, y confirmada por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en vía de consulta, en la suya de fecha febrero 25 de 2004, por sustracción de materia, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial del señor WALTER MURIEL SILVA, y ordenar el archivo definitivo del expediente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor WALTER MURIEL SILVA, promovido por HEBERT MURIEL SILVA, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ**

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 155

Fecha: 8 de septiembre del 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 649e20aaca6b858f3784959cf6b6bb7b30df72ccd1478358d300489db6a07117

Documento generado en 07/09/2023 07:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>